



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 96

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES
11410 / 11411 / 11412 / 11413 / 11432 / 11433
11434/ 11435 / 11436 / 11437 / 11438 / 11439

ORDENANZA N° 11469 VETADA POR DECRETO
MUNICIPAL N°3637/2010

INFORMACIÓN LEGISLATIVA
Publicado el 03 de septiembre de 2010

Quilmes, 9 de Agosto de 2010.

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20662-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11410/10, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Julio de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11410/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público la pavimentación de la calle De La Merced desde 18 Bis hasta la Av. Isidoro Iriarte (Ex Av. España) de Quilmes Este (La Ribera).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11410/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Julio de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

DRA.ELEA C.PELICHE

A/C SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 3388/2010.-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona

ORDENANZA N° 11411/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARAR Paseo Peatonal la calle Chile en su recorrido comprendido entre las calles San Martín y Centenario de la localidad de Ezpeleta, los días sábados en el horario comprendido entre las 16 y las 20 hs.-

ARTICULO 2°: A los efectos de esta Ordenanza y de su aplicación entiéndase por Paseo Peatonal el área terrestre urbana, concebida como espacio público, destinada a la circulación de las personas que caminan o se trasladan a pie y a la realización de actividades de recreación y esparcimiento.-

ARTICULO 3°: PROHIBICION. Quedará prohibida la circulación y el estacionamiento de toda clase de vehículo, dentro del perímetro y en los horarios establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Dr. DIEGO E. CARBONE

Secretario Legislativo

H.C.D. de Quilmes

JOSE RAMON MIGLIACCIO

Presidente H.C.D de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 12/08/2010.-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del año en curso se ha sancionado la

Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona

ORDENANZA N° 11412/10

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el sentido de circulación de la calle Zolezzi, en su recorrido comprendido entre las calles San Martín y Centenario de la localidad de Ezpeleta, quedando establecido de oeste-este, tomando consecuentemente sentido contrario al actual.-

ARTICULO 2°: ORDENASE la confección de los carteles señalizadores correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Dr. DIEGO E. CARBONE

Secretario Legislativo

H.C.D. de Quilmes

JOSE RAMON MIGLIACCIO

Presidente H.C.D de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 12/08/2010.-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona

ORDENANZA N° 11413/10

ARTICULO 1°: Declárese al III Congreso Pedagógico a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de Agosto del corriente en la sede de la Universidad Nacional de Quilmes, y organizado por el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires Seccional Quilmes, de "Interés Municipal".-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de concretar los aportes que resultaren necesarios.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 27 de Julio de 2010.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Dr. DIEGO E. CARBONE

Secretario Legislativo

H.C.D. de Quilmes

JOSE RAMON MIGLIACCIO

Presidente H.C.D de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 12/08/2010.-

QUILMES, 26 de Agosto 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20835-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11432/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO:

El Expediente N° 2-20835-HCD-10, Presentado por la Concejala Cora Otamendi, Ref.: La publicación del libro "Cuadernos de Identidad I", del Historiador Héctor Ch. Agnelli, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha obra se han editado las conferencias sobre historia quilmeña realizadas por el autor durante el año 2007.-

Que los títulos de dichas conferencias fueron: "La Fundación de Quilmes", "El Escudo de Quilmes, heráldica sureña", "Plazas, sitios y nombres quilmeños", "Curiosidades quilmeñas", "La industria en Quilmes", "Los López, una dinastía de políticos quilmeños",

“Cuatro periodistas quilmeños para recordar”, y la miscelánea: “Cuando se acabó el pueblo”.-

Que Héctor “Chalo” Agnelli, docente, escritor y cronista de la Historia local, es autor de varios trabajos, entre ellos: “Historias de más acá” (2003), “Maestros y escuelas de Quilmes” (2004), “Migraciones - Cuatro colectividades quilmeñas – Cinco familias para una historia local” (2006), “Dr. José Antonio Wilde” (Biografía declarada de Interés Municipal en 2008), además de colaborar permanentemente con publicaciones y periódicos locales.-

Que el autor ha obtenido: 1° Premio UNESCO Mar del Plata en “Cuentos Mayores” (2002). Reconocimiento a la trayectoria de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Quilmes.-

Que atesora una importante participación ciudadana: Co-fundador, en 1986 de la Asamblea Permanente por los DDHH, filial Quilmes.

Miembro de la Agrupación de escritores “Vientos del Sur”, de la Asociación Cultural Sanmartiniana, del Instituto Domingo F. Sarmiento de Sociología e Historia de Quilmes; de la Comisión del Bicentenario 1810-2010 de la que es Director de su blog; Coordinador y Conductor del Programa del Bicentenario desde Marzo a Mayo de 2010 en la FM. RK, 91.5. Conferencista en numerosas Escuelas sobre el Bicentenario.-

ORDENANZA N° 11432/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la publicación del libro “Cuadernos de Identidad I”, realizada por el profesor Héctor Ch. Agnelli, ciudadano de nuestro Distrito.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11432/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Francisco V.Gutierrez

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DTO.N° 3598/2010

QUILMES, 26 de Agosto 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20868-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11433/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11433/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal “los Festejos del Ciento Treinta y Ocho Aniversario de la Ciudad de Ezpeleta” a realizarse en el período comprendido entre el día 25 de Septiembre al 22 de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11433/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr.Walter Di Giuseppe

Secretario Legal y Tecnico

Municipalidad de Quilmes

Francisco V.Gutierrez

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DTO.N° 3599/2010.

QUILMES, 26 de Agosto 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20885-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11434/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11434/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la conmemoración del Barrio Santa María, Ex IAPI de Bernal Oeste, a realizarse el 21 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11434/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11435/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.

Dr.Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Tecnico
Municipalidad de Quilmes
Francisco V.Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

DTO.N° 3601/2010

QUILMES, 26 de Agosto 2010.

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20895-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11435/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11435/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, "el Encuentro de Dibujo y Pintura Infantil 2010", auspiciado por MOA INTERNACIONAL- Asociación Civil de Filosofía y Cultura.-

QUILMES, 26 de Agosto 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-R-2-20666-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11436/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11436/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, previo estudio técnico, por el área que corresponda, la pavimentación del siguiente tramo:

-Calle 892 desde la Av. Abraham Mendeleovich (835), hasta la calle 832 de San Francisco Solano.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11436/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes
Francisco V. Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

DTO.N° 3602/2010

QUILMES, 26 de Agosto 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20795-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11437/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11437/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Público la pavimentación de la Calle 330 bis, entre la Avenida La Plata y Marconi; y de la calle Madame Curie, entre Sarratea y Laprida, de Quilmes Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11437/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

Dr. Walter Di Giuseppe
Municipalidad de Quilmes
Secretario Legal y Técnico
Francisco V.Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

DTO. N° 3603/2010.-

QUILMES, 26 de Agosto 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20872-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11438/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11438/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Público la realización de la Red Cloacal en la zona delimitada entre las calles 164, el Arroyo Las Piedras, Av. Zapiola y Lamadrid de Bernal Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11438/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

Dr. Walter Di Giuseppe
Municipalidad de Quilmes
Secretario Legal y Técnico
Francisco V.Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

DTO.N° 3604/2010

QUILMES, 26 de Agosto de 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20226-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11439/10, en la Sesión Ordinaria del día 10 de

Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11439/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: PROHIBASE en el ámbito del Partido de Quilmes, la venta, dispensación o trueque de medicamentos, aún los de venta libre o sin receta, y de cualquier otro tipo de especialidad destinada al arte de curar, de cualquier origen o naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables o de cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos, en todos aquellos lugares que no se encuentran especialmente habilitados por las Leyes que regulan su expendio.

ARTICULO 2°: Los comercios mayoristas y minoristas y los establecimientos de cualquier naturaleza radicados en el Partido de Quilmes que contravengan lo dispuesto en el Artículo 1° alterando la actividad comercial para la cual fueron habilitados, como así también las personas de existencia física o ideal que intervengan, serán pasibles de las sanciones impuestas por la presente Ordenanza y las que además pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto por las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la actividad en cuestión.-

ARTICULO 3°: Comprobada la infracción por la Autoridad Municipal actuante, la que podrá estar acompañada en dicho acto por representantes del Colegio de Farmacéuticos del Partido de Quilmes, del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y/o de Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se labrarán las actas de infracción correspondientes y se procederá al decomiso de los productos que configuren la misma, pudiéndose

disponer, según amerite la gravedad de la falta, la clausura preventiva del establecimiento, todo ello de conformidad con lo normado por los Artículos 38° a 43° del Decreto-Ley N° 8.751/77 y sus modificatorias "Código de Faltas Municipales".-

ARTICULO 4°: A efectos de darse cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, cuando las circunstancias lo hicieren necesario la Autoridad Municipal actuante podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, conforme lo preceptuado en el Artículo 178°, Inciso 4) del Decreto-Ley N° 6.769/58.-

ARTICULO 5°: Los productos que fueren decomisados serán puestos a disposición del Juez de Faltas interviniente, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44° del Decreto-Ley N° 8.751/77, quien oportunamente ordenará las medidas que estime corresponder para remitirlos, al área de Salud de la Municipalidad para su guarda y certificación de autenticidad, aptitud y calidad, para ser posteriormente destinados a efectores municipales de salud para su uso.

ARTICULO 6°: Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza serán pasibles de multas equivalentes de entre un mínimo de cinco (5) y hasta un máximo de diez (10) salarios correspondientes a la categoría de "Personal Administrativo III" del Escalafón Municipal, vigentes al momento de la sanción de la falta.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11439/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
INTENDENTE

FRANCISCO V.GUTIERREZ
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 3605/2010

QUILMES, 24 de Agosto de 2010.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S

D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de

comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

El Expte. N° 2-20977-HCD-10 Presentado por Varios Concejales: Ref.: La grave situación puesta de manifiesto en diversas iniciativas legislativas referente al mal y en algunos casos nulo funcionamiento de la atención médica del sistema de Salud Pública Municipal, así como las puestas de manifiesto por las asociaciones profesionales médicas locales y

CONSIDERANDO

Que la atención primaria es el eslabón más importante del sistema público de salud.

Que la falta de médicos de manera constante o aleatoria genera en la población necesitada de atención médica la obligación de trasladarse a diferentes centros asistenciales lo que importa un enorme gasto en transporte y la sobrecarga de pacientes no previstos estadísticamente en otros efectores del sistema de salud.

Que el caso paradigmático lo representa el porcentaje de atenciones realizadas en el Hospital Materno Infantil de San Francisco Solano en el primer semestre de 2010 que ha trabajado al 20% de su volumen de prestaciones históricas, dato éste incluso confirmado por su director, Gustavo Wanschaffe. Que las explicaciones públicas han transitado en éste sentido por la obra de remodelación del Hospital, que no ha sido otra cosa que la de un solo quirófano, el que las previsiones- incluso las oficiales- indicaron con una demora de obra de 45 días, resultando esta a la postre de casi ocho meses. Para abundar cabe consignar que el Hospital Interzonal "El Cruce" nosocomio cuya obra costó más de cien millones de pesos y resulta con capacidad de

absorber pacientes derivados de cuatro Distritos, tuvo un plazo de obra de 20 meses. Esto concluye que para un solo quirófano, la administración insumió casi el 40% del tiempo que llevó a construir el mayor centro sanitario de toda la Provincia de Buenos Aires.

Que a la parálisis del máximo Centro de Salud del Municipio, se suman las deficiencias en la infraestructura de las unidades sanitarias, sus insumos y su estructura de recursos humanos. En este sentido cabe señalar que existen gravísimas denuncias elevadas desde las dos asociaciones sindicales que nuclean a los Profesionales de la Salud - A.M.R.A. y CICOP- que han sido desoídas por el Ejecutivo Municipal.

Que existe a ésta altura una causa penal radicada en la Unidad Funcional de Instrucción N° 9, que investiga la muerte de un recién nacido, hijo de Pablo Barco y Silvia Molina, y en cuyo encuadre estarían dados los supuestos de un deceso por causales evitables y negligencias que se atribuirían a la estructura de salud del Municipio.

Que a los hechos se suman las puntualizaciones que la Asociación Médica de la República Argentina - A.M.R.A. - viene haciendo en el marco de las audiencias que desde hace meses se celebran en la Subsecretaría de Trabajo, Delegación Quilmes, y en la que se han exigido respuestas sobre:

- Nombramientos en los servicios de Cirugía, Hemoterapia, Neonatología, Diagnóstico por Imágenes del Hospital Materno Infantil.
- Necesidad de refuerzos del personal afectado al servicio de Enfermería, estructura diezmada en dicho nosocomio.
- Reclamos por plazos y características de la obra de gas que es necesario llevar adelante en el nosocomio, cuyo servicio ha sido cortado a inicios del 2010 por la

prestadora y nunca restablecidos.

- Necesidad de aporte de personal de seguridad en el centro de atención Don Bosco, situado en una zona francamente crítica.

- Que la inacción Municipal ante todo este cúmulo de situaciones amerita una urgente y exhaustiva intervención de este Cuerpo, atento verse evidentemente vulnerado el principal de los derechos con que el Estado debe asistir a los ciudadanos, tal es el de la Salud.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 11469/10

ARTICULO 1°: DECLÁRASE la "Emergencia Sanitaria" en el ámbito del Partido de Quilmes.

ARTICULO 2°: La Emergencia declarada tendrá una vigencia de 90 días, a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 3°: CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Especial Investigadora - Artículo 74° Reglamento Interno- la que tendrá por objeto evaluar la gestión de la Secretaría de Salud en lo que hace el manejo integral del Sistema Sanitario local, cantidad de personal, insumos médicos, situación edilicia de cada uno de los Centros de Salud Municipal. La Comisión se regirá por el citado Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: La Comisión Especial Investigadora estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante de cada uno de los Bloque Políticos con representación en el Concejo Deliberante.
- b) Un representante de cada una de las Asociaciones Gremiales Profesionales con presencia en los Centros Sanitarios del Distrito.

ARTICULO 5°: En la Comisión Especial Investigadora vencido el término de los 90 días emitirá un dictamen en el que aconsejará al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas para satisfacer de manera eficiente la atención en el sistema de Salud Municipal y/o evaluará en función a las responsabilidades determinadas, los mecanismos previstos en el Artículo 249° de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 24 de Agosto de 2010.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

E.M.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE

Secretario Legislativo

H.C.D. de Quilmes

JOSE RAMON MIGLIACCIO

Presidente H.C.D de Quilmes

DECRETO MUNICIPAL N°3637/2010

QUILMES, 30 de Agosto de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N HCD-O-2-20977/10 ha sancionado la Ordenanza N° 11.469 en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada dispone "...DECLARASE la "Emergencia Sanitaria" en el ámbito del Partido de Quilmes"... "La Emergencia declarada tendrá una vigencia de 90 días, a partir de la sanción de la presente."..."CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Especial Investigadora -Artículo 74°- Reglamento Interno- la que tendrá por objeto evaluar la gestión de la Secretaría de Salud en lo que hace al manejo integral del Sistema Sanitario local, cantidad de personal, insumos ,médicos, situación edilicia de cada uno de los Centros de Salud Municipal..."

Que la configuración de una situación de emergencia requiere insoslayablemente de una situación de notoria gravedad, cuya magnitud impondría la adopción de urgentes medidas de protección de la salud y demás necesidades básicas de la comunidad afectada, supuesto que a priori resulta desmentido por la información aportada por la Secretaría de Salud; (situación aquella que sí se ha dado durante el mes de Julio de 2009 cuando se produjo la pandemia de la Influenza "A"-H1N1 en todo el territorio argentino, tras lo cual este Departamento Ejecutivo ha declarado la Emergencia Sanitaria del Distrito de Quilmes, arbitrando todas las medidas necesarias en su momento que permitieron afrontar la contingencia de una manera eficaz para la protección de la población);

Que la actual coyuntura en el área de la Salud Pública, no denota gravísimo compromiso que ponga en riesgo esta prestación, ni intolerables niveles de afectación de la misma, ni ausencia o falta de provisión de medicamentos para pacientes internados o ambulatorios, necesidades que encuentran debida cobertura presupuestaria;

Que a modo de ratificación de lo anterior y efectuando un análisis comparativo de las unidades adquiridas, éste arroja los siguientes resultados: 93.150 durante

todo el año 2007 y 528.216 sólo durante el primer semestre del año en curso. Es decir que las cifras marcan un aumento de más del 500% en la compra de medicamentos.

Que asimismo se han realizado 24849 Inscripciones totales al PLAN NACER a Junio de 2010 contra las 26.297 que fueran tenidas como población objetivo a Diciembre de 2010, observándose por consiguiente que ya en el primer semestre del cte. año se ha superado ampliamente dicho objetivo;

Que cabe señalar con respecto a la mortalidad infantil, que desde 2007 a 2010 fue disminuyendo: En el 2007 se observó la mortalidad mas alta de la región sanitaria sexta y por encima del promedio tanto provincial como nacional con una tasa del 16,2 por mil; durante el 2008 se redujo al 13 por mil; en el 2009 al 11,1 por mil; logrando así transformarse en la tasa menor de la Región Sexta y la segunda menor en todo el segundo cordón; significando con ello en 2 años, 70 muertes infantiles menos y encontrándose por debajo de la media regional y provincial según datos oficiales de los Ministerio Nacional y Provincial de Salud.

Que la proyección de la tasa por mortalidad infantil para el 2010 se estima entre 9,7 a 10,4 por mil, continuando la disminución permanente de la misma; Que la supuesta "falta de médicos" argumentada en el texto a vetar, es desmentida por la implementación de guardias de 24 horas en los Barrios "La Matera" y "Los Eucaliptos", ubicados en puntos estratégicos del Municipio y por el ingreso en el año 2008, de 48 profesionales, 30 enfermeros, 7 obstétricas, 6 técnicos, 66 administrativos y 68 personas entre camilleros, serenos, choferes, personal de maestranza y mantenimiento; durante 2009, 13 obstétricas y 180 promotores de salud y 2010 hasta la fecha (1er.

Semestre), 27 profesionales;

Que las prestaciones brindadas por el "CREM" se han incrementado en un 40% respecto del año 2009, evidenciándose un aumento en la atención de la emergencia, auxilios y traslados a los "Centros de Atención Especializada" (Hospitales Interzonales);

Que en prevención de enfermedades, se realizaron campañas de vacunación en todos los efectores públicos y la totalidad de jardines privados, públicos, instituciones especiales y comedores populares;

Que el paradigma del porcentaje de atenciones realizadas en el "Hospital Materno Infantil de San Francisco Solano" durante el primer semestre del año en curso, resulta falaz, ya que conforme surge del "Informe de Avance Gestión 1er. Semestre 2010", el total de consultas efectuadas en este período es de 426.146 sobre 269.732 correspondientes al año 2007, es decir a la gestión saliente;

Que en cuanto a las obras realizadas en el precitado nosocomio, éstas también comprenden la inauguración y puesta en funcionamiento de un mamógrafo y no sólo la inauguración de un quirófano, sino también el inicio de obras en las "Salas Parto" y del tendido de la red de gas;

Que no es veraz que los profesionales de la salud hayan denunciado la "parálisis" del Centro Asistencial, ya que de las audiencias realizadas en la sede Regional del Ministerio de Trabajo, sólo surgen cuestionamientos referidos a diferencias de haberes, suministro de gas, etc., los que se encuentran virtualmente encaminados y satisfechos al día de hoy;

Que en cuanto a la causa penal iniciada con motivo de la muerte de un recién nacido, ésta se encuentra

en plena etapa investigativa, resultando prematuro atribuir responsabilidades al área de Salud, las que serán materia de prueba en sede judicial y finalmente decididas por el Juez competente;

Que no obstante ello y en forma coetánea, procede la iniciación de los sumarios administrativos que correspondieren, los que deberán sustanciarse hasta ser total y definitivamente resueltos, más allá de la calidad que detenten los eventuales responsables;

Que propiciar declaraciones de este tenor requiere de la máxima prudencia, ya que los regímenes de emergencia suelen conllevar la limitación de los derechos legítimamente delegados en las autoridades competentes, con el consiguiente menoscabo de los objetivos a cumplir;

Que los argumentos expuestos en la Ordenanza objeto de análisis, no se corresponden con la realidad de los hechos, restando legitimidad a la norma sancionada;

Que en virtud de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dto. Ley 6769/58, Art. 107, corresponde al Departamento Ejecutivo atender la administración general del Municipio, estando la atención sanitaria dentro de su zona de reserva y a salvo de cualquier intromisión y/o pretensión de interferencia por parte de otros poderes.

Que por las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Art. 108, inc. 2) de la L.O.M., este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el N°11469/10.- incorporando en el decreto respectivo y a modo de Anexo, la información oportunamente suministrada por la Secretaría de Salud, debidamente certificada por el Sr. Secretario del área.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: VETASE la Ordenanza N° 11469/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE como Anexo del presente Decreto, la información suministrada por la Secretaría de Salud y certificada debidamente por el titular de dicho área.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido ARCHIVESE.-

Dr. TROIANO Sergio Lorenzo
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Francisco V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes



ABRIL 2010, Quilmes
TEL 4233-3001
www.quilmes.gov.ar

INFORME DE AVANCE

GESTION 1 er. SEMESTRE

AÑO 2010

Dado que los lineamientos estratégicos de Gestión del Gobierno Municipal tienden a contribuir a la mejora en la calidad de vida de los habitantes del Distrito, la Secretaría de Salud lleva adelante diversas acciones que ponen en su centro la promoción y la protección integral a través de la inclusión, el bienestar social y la dignidad de aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

La Secretaría de Salud involucrada en este proceso tiene como prioridad lograr la accesibilidad a la salud colectiva, centrado en un fuerte trabajo para lograr una disminución de las tasas de morbi-mortalidad y de su consecuente impacto en la mortalidad materno infantil.

El presente informe, viene a dar cuenta de lo actuado durante el 1er. Semestre en el presente año.

1.-IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS EN PUNTOS CLAVES DEL PARTIDO:

En el mes de mayo del presente año se implementó el servicio de guardia de 24 horas en el Caps La Materia y en el Caps Los Eucaliptus, en las mismas se realizaron actividades de promoción y prevención de salud.

2.- LINEAMIENTOS EN PROGRAMAS:

Programa Materno Infantil (PMI)

Acciones y Estrategias planificadas en ejecución:

1.-Distribución de insumos, (leche, medicamentos, instrumental) entrega de libretas sanitarias y material de difusión en los 42 efectores de salud.

2.-Evaluación de situaciones críticas (ej. Nutricional), vigilancia epidemiológica de la mortalidad materno infantil y protocolización de patologías más frecuentes, etc. En este momento se encuentra en implementación un servicio de diagnóstico de vulnerabilidad y atención a lo largo del Arroyo Las Piedras que atraviesa gran parte del área de San Francisco Solano.

Dr. TROIANO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 3637



Municipio de Quilmes
Tel: 4354-7001
www.quilmes.gov.ar

3.-Se ha incrementado el pago y la bonificación de los agentes sanitarios que llevan adelante las acciones implementadas por el IRAB.

3.-Diseño e implementación de talleres sobre salud sexual y reproductiva, HIV, adolescencia y embarazo, cursos sobre cuidado materno, pre parto y nutrición, jornadas que aborden diversas problemáticas barriales referidas a enfermedades re emergentes destinadas a agentes sanitarios, promotores de salud, equipo de salud, instituciones sociales y a la comunidad. Durante los meses de enero a junio se llevó adelante los días miércoles un **trailer preventivo**, donde además de la vacunación, se realizaron controles de peso-talla, asesoramiento nutricional y control de enfermedades prevalentes.

4.- **Programa de Atención Integral a la Gestión de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y el Hospital Móvil.** Este programa tiene como objetivo mejorar la atención de los usuarios de los CAPS y el Hospital Móvil, a través de la implementación de acciones de promoción y prevención, control de enfermedades prevalentes y de la vacunación.

PLAN NACER

En el marco del Programa del ANSES por la ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUPH) para la certificación de vacunas y control en la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación de los niños y adolescentes de 0 a 18 años, esta Secretaría de Salud ha implementado un trabajo mancomunado entre la Administración Nacional de Seguridad de Quilmes (ANSES) y la Empresa Correo Argentino.

Para ello se ha diseñado una estrategia de intervención que involucra diversos Instituciones:

- Referentes capacitados de las **Cooperativas de trabajo**, a fin de realizar la captación en terreno de los beneficiarios de la AUPH (Asignación universal por hijo).
- **Promotores de Salud**, que como agentes sanitarios tienen un perfil pertinente para la pesquisa e inclusión de los niños y adolescentes de 0 a 18 y embarazadas al Plan Nacer
- **Personal de los Caps**. Que garanticen la Inclusión al Plan Nacer y al sistema sanitario de atención local que es requisito sine quanon para garantizar el cobro de la AUPH.
- **Jornadas de salud** donde se realiza la inscripción al Plan Nacer, firma de libretas por la AUPH, vacunación con Calendario Oficial y Vacunación Antigripal para niños y embarazadas.

Al momento de la confección de este informe la Secretaría de Salud ha realizado 24849 **Inscripciones totales** al PLAN NACER, como asimismo ha completado libretas y/o troquelados de niños/adolescentes de 6 a 18 años para la AUPH.

Nº 3637


Dr. TROIANO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Municipio de Quilmes
Tel: 4354-7001
www.quilmes.gov.ar

INSERCIÓN AL NACER	CANTIDAD
Programa de Atención Integral a la Gestión de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y el Hospital Móvil	24849
Programa de Atención Integral a la Gestión de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y el Hospital Móvil	24849

En el marco de todas las actividades socio-sanitarias-asistenciales implementadas por esta Secretaría se aplicaron durante la campaña antigripal 96.049 dosis.

Programa Salud Activa

Salud Activa es la línea de promoción de salud que se desarrolla en todos los Municipios de la Provincia. En esta se enmarcan acciones encaminadas a impulsar y fortalecer medidas preventivas, donde la promoción de hábitos de vida saludables es su principal objetivo.

Acciones y estrategias planificadas:

- Puesto sanitario para el control de la HTA durante los meses de enero a marzo de 2010 en la Ribereña de Quilmes.
- Puestos sanitarios en diversos lugares céntricos
- control enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes, que han provocado un importante cambio en los cuadros de morbimortalidad de mortalidad de la población materno-infanto-juvenil y en la población llamada tercera edad, a través de una fuerte campaña de difusión y promoción de estilos de vida saludables.
- Capacitación en promoción de ambientes libres de humo.

Nº 3637


Dr. TROIANO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE SALUD

Avenida 200 Quilmes
Tel: 4222-0001
www.quilmes.gov.ar

TOTAL DE CONSULTAS

Enero/Junio

Año 2007

	<i>At. Primaria</i>	<i>Sec. De Salud</i>	<i>Total</i>
<i>Total Medicas</i>	116153	89231	205384
<i>Total Paramedicas</i>	15936	6862	22798
<i>Total Odontología</i>	30211	11339	41550
<i>Total General</i>	162300	107432	269732

TOTAL DE CONSULTAS

Enero/Junio

Año 2008

	<i>At. Primaria</i>	<i>Sec. De Salud</i>	<i>Total</i>
<i>Total Medicas</i>	125888	107726	233614
<i>Total Paramedicas</i>	18077	8563	26640
<i>Total Odontología</i>	30305	14007	44312
<i>Total General</i>	174270	130296	304566

TOTAL DE CONSULTAS

Enero/Junio

Año 2009

	<i>At. Primaria</i>	<i>Sec. De Salud</i>	<i>Total</i>
<i>Total Medicas</i>	131203	143632	274835
<i>Total Paramedicas</i>	20957	11296	32253
<i>Total Odontología</i>	37097	13078	50175
<i>Total General</i>	189257	168006	357263

TOTAL DE CONSULTAS

Enero/Junio

Año 2010

	<i>At. Primaria</i>	<i>Sec. De Salud</i>	<i>Total</i>
<i>Total Medicas</i>	147364	192217	339581
<i>Total Paramedicas</i>	21979	13271	35250
<i>Total Odontología</i>	37881	13434	51315
<i>Total General</i>	207224	218922	426146

N° 3637

Dr. TIRANO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE SALUD

Avenida 200 Quilmes
Tel: 4222-0001
www.quilmes.gov.ar

COMPARATIVO 2009 / 2010 DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA

PRIMER SEMESTRE

Medicamentos 2009

Medicamentos 2010

O/C	CANTIDAD	MONTO	O/C	CANTIDAD	MONTO
4316	86875	\$ 38,045	2919/10	3000	\$ 7,680
4317	14050	\$ 35,000	2918/10	2000	\$ 25,200
4318	13350	\$ 41,310	2914/10	18500	\$ 12,691
3096	27080	\$ 18,206	2913/10	87309	\$ 91,646
3097	3076	\$ 1,197	2332/10	3800	\$ 17,400
607	87300	\$ 22,190	2333/10	4600	\$ 2,507
606	88810	\$ 45,366.50	2334/10	84425	\$ 86,126
608	12300	\$ 32,395	1595/10	13855	\$ 2,900
1189	13600	\$ 6,630	1596/10	827	\$ 1,789
1187	26750	\$ 88,240	1598/10	84625	\$ 89,305
1188	40960	\$ 37,525	1488/10	500	\$ 12,545
1970	39000	\$ 38,973	1487/10	29000	\$ 28,110
1969	15810	\$ 54,700	474/10	300	\$ 1,878
1971	3396	\$ 5,467	475/10	36000	\$ 59,800
1862	20000	\$ 8,600	469/10	4400	\$ 8,955
1863	11500	\$ 20,260	468/10	5860	\$ 12,440
1864	29000	\$ 7,000	470/10	149215	\$ 86,050
1865	4600	\$ 39,500			
TOTAL	499906	\$516.575	TOTAL	528216	\$ 547,022

Tomando los periodos enero diciembre del 2007-2009 y 2010 el primer semestre.

AÑO	UNIDADES DE MEDICAMENTOS
2007	93150
2008	637000
2009	637990
2010	528216 (ENERO- Junio)

Aumento del 2007 al 2009 más del 500% de aumento.

Dr. TIRANO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 3637



Avda. 9 de Julio, Quilmes
TEL: 4339-7001
www.quilmes.gov.ar

[Redacted text]

RECURSOS HUMANOS

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

Recursos Humanos ingresados en [Redacted]

En esta línea, hemos incorporado:

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

En el [Redacted] se incorporaron

[Signature]
Dr. FIDELIO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 3637



Avda. 9 de Julio, Quilmes
TEL: 4339-7001
www.quilmes.gov.ar

Servicio de emergencia-CREM

Las prestaciones del CREM [Redacted] con respecto al 2009 en el presente año, evidenciándose un aumento en la atención de la emergencia y la urgencia y en los auxilios y traslados a Centros de Atención especializada (Hospitales Interzonales).

Mortalidad infantil

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Signature]
Dr. FIDELIO SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 3637



Avda. 300 Quilmes
Tel: 4218-7001
www.quilmes.gov.ar

2010

Campaña antigripal anti A H1N1
Campaña de antigripal en los jardines.

OPERATIVOS DE SALUD

2009

85 OPERATIVOS DE VACUNACIÓN

2008

110 OPERATIVOS DE VACUNACIÓN
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE DENGUE

2010

120 OPERATIVOS DE VACUNACIÓN
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE DENGUE

Nº 3637


DR. RODRIGO SERGIO LORENZI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Avda. 300 Quilmes
Tel: 4218-7001
www.quilmes.gov.ar

CAMPANA DE VACUNACION
CONTRA LA
POLIOMELITIS-SARAMPION Y RUBIOLA



Nº 3637


DR. RODRIGO SERGIO LORENZI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Avenida 500, Quilmes
Tel: 4229-7001
www.quilmes.gov.ar

CAMPAÑA DE ANTIGRIPIAL EN LOS JARDINES.

Con respecto a los hechos ocurridos en el servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, la Secretaría de Salud solicitó a la Asesoría Letrada la instrucción del sumario administrativo de investigación pertinente.

En la actualidad la Secretaría de Salud está brindando atención profesional, asistencial y de contención psicológica a la familia.


Dr. THOMAS SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE QUILMES

Nº 3637



Avenida 500, Quilmes
Tel: 4229-7001
www.quilmes.gov.ar

En el 2008 se incorporaron

11 docentes

para el servicio de Salud

En el 2008

se incorporaron 20 profesionales.

Vacunación Programa Regular- Calendario Nacional de Vacunación en todos los efectores de salud.

CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN

2008

"VACUNATE SI SOS MACHO" con Doble Viral.

2009

Campaña de Leptospirosis

Prolongación de campaña Vacunate si sos macho con Doble Viral.

Campaña anti-Pollo-Sarampión-Rubéola con Sabin y Doble Viral.

Campaña antigripal con vacuna estacional.


Dr. THOMAS SERGIO LORENZO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE QUILMES

Nº 3637

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259